

CAPITULO V

Alumnos

Art. 16. Para incorporarse al Instituto, como alumnos del tercer ciclo universitario, se exigirá la posesión del título de Licenciado de Facultad Universitaria, de Ingeniero de Escuela Técnica Superior o asimilado.

Art. 17. Los estudios cursados en el Instituto tendrán validez para el tercer ciclo, que, con la previa redacción y aprobación de una tesis, darán derecho al título de Doctor.

Art. 18. Los alumnos del Instituto que no lo sean de la Universidad, tendrán derecho a recibir un certificado acreditativo de los estudios realizados.

CAPITULO VI

Comisión de Patronato

Art. 19. La Comisión de Patronato del Instituto Universitario de Bromatología, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley General de Educación, desempeñará las funciones determinadas en el Estatuto de la Universidad, y estará constituido por:

Un Presidente, nombrado por el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta del Patronato de la Universidad.

El Director del Instituto.

Un Vocal por cada uno de los siguientes Organismos:

- Alto Estado Mayor.
- Consejo Superior de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación.
- Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- Dirección General de Industrias Alimentarias.
- Dirección General de Sanidad.
- Sindicato Nacional de Alimentación.
- Subsecretaría de Comercio Interior.

Dos Vocales, representantes de sendas Empresas privadas, designados por la Junta de Gobierno de la Universidad.

Un Secretario: El del Instituto.

El Presidente será nombrado por cuatro años, pudiéndose renovar su nombramiento por iguales periodos.

Los Vocales se renovarán por mitades cada dos años, pudiendo ser reelegidos. Los cargos que han de renovarse la primera vez se designarán por sorteo.

La asistencia a las reuniones de la Comisión será obligatoria.

CAPITULO VII

Régimen económico

Art. 20. La Comisión Ejecutiva del Instituto deberá aprobar la Memoria anual y el presupuesto, de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad.

Art. 21. El capítulo de ingresos, que, con adscripción específica, formará parte del general de la Universidad, estará integrado, al menos, por los siguientes conceptos:

- a) Aportaciones del Estado u otros Organismos.
- b) Ingresos por tasas académicas, certificaciones y análisis.
- c) Ingresos por contratos e informes.
- d) Ingresos por publicaciones.
- e) Legados, donativos y subvenciones.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—El personal que figura actualmente adscrito a la Escuela de Bromatología pasará a formar parte de la plantilla del Instituto.

Segunda.—Para la organización del Instituto, la Universidad dispondrá una Comisión Gestora formada por miembros de la extinguida Escuela de Bromatología, a la que se agregarán los que se estimen convenientes. Las atribuciones de la Comisión Gestora serán, entre otras, las siguientes:

- a) Planteamiento y supervisión de la construcción e instalaciones del Instituto.
- b) Adquisición de material científico, mobiliario y de oficina.
- c) Proponer los programas de las líneas generales de investigación y docencia del Instituto, incluidos los planes de estudios.
- d) Elaboración del presupuesto inicial y del primero de mantenimiento del Instituto.
- e) Elaboración del anteproyecto de Reglamento de régimen interno del Instituto.

Para el cumplimiento de estos fines, la Comisión Gestora dispondrá de una Secretaria, de los asesores técnicos pertinentes y de fondos adecuados para su función.

Tercera.—Mientras no se constituya el Instituto, todas las actividades que impliquen una gestión oficial entre los órganos de la Administración Pública o Entidades privadas, se realizarán por el Presidente de la Comisión Gestora, y, por delegación, en cada caso, del Patronato o del Rectorado.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

19536

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza al Ayuntamiento de Lluchmayor (Balears) ampliación de industria de suministro de agua potable a la zona costera del citado término municipal.

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Lluchmayor;

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio en Baleares,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 1775/1967, de 22 de julio, y 2072/1968, de 27 de julio, ha resuelto autorizar el suministro solicitado con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera.—La autorización únicamente es válida para el Ayuntamiento de Lluchmayor, siendo intransferible en tanto no se haya realizado el montaje, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

Segunda.—El plazo para la puesta en marcha será de diez meses a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». El peticionario pondrá en conocimiento de la Delegación Provincial de este Ministerio la terminación de las instalaciones, que no podrán entrar en funcionamiento hasta que se levante el acta de puesta en marcha de las mismas.

Tercera.—La instalación de ampliación que se autoriza habrá de realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, especificado en los siguientes datos básicos:

a) Capacidad aproximada de suministro anual. 2.207.520 metros cúbicos.

b) Descripción de las instalaciones: El agua se captará en el sondeo Son Monjó y será bombeada a un depósito regulador de planta circular de 500 metros cúbicos de capacidad, mediante un grupo motobomba de 150 C. V. y a través de 305 metros de tubería de fibrocemento de 350 milímetros de diámetro. De este depósito partirá una conducción, formada por 3.925 metros de tubería de fibrocemento de 350 milímetros de diámetro, que enlazará con el depósito de almacenamiento existente en la finca «Son Verí», desde donde se suministrará a las actuales redes de El Arenal, Son Verí y Cala Blava. Junto a la captación se instalará una estación transformadora de 200 kVA.

c) El presupuesto de ejecución será de 23.102.921 pesetas.

Cuarta.—Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición 3.ª será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

Quinta.—Se faculta a esa Delegación Provincial para aprobar las condiciones concretas de aplicación del proyecto o introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

Sexta.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta en los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 30 de julio de 1975.—El Director general, José Luis Díaz Fernández.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Baleares.

19537

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «D. José Olmos Domingo», industria de suministro de agua potable, a la población de Gilet (Valencia) y a la urbanización La Paz, de Gilet.

Vista la solicitud presentada por «D. José Olmos Domingo»;

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio en Valencia,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 1775/1967, de 22 de julio, y 2072/1968, de 27 de julio, ha resuelto autorizar el suministro solicitado, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera.—La autorización únicamente es válida para «D. José Olmos Domingo», siendo intransferible en tanto no se haya realizado el montaje, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

Segunda.—El plazo para la puesta en marcha será de seis meses a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». El peticionario pondrá en conocimiento de la Delegación Provincial de este Ministerio la terminación de las instalaciones, que no podrán entrar en funcionamiento hasta que se levante el acta de puesta en marcha de las mismas.

Tercera.—La instalación que se autoriza habrá de realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, especificado en los siguientes datos básicos:

a) Capacidad aproximada de suministro anual: 100.000 metros cúbicos.

b) Descripción de las instalaciones: El agua se captará de un pozo situado junto al barranco de Maladicha. Mediante un grupo electrobomba de 110 C. V., para un caudal de 2.000 litros por minuto, se impulsará el agua a través de 370 metros de tubería de 250 milímetros de diámetro hasta una torre de 12 metros de altura, de la que partirán dos conducciones. Una de las cuales suministrará a Gilet a través de las instalaciones propiedad del Ayuntamiento. La otra conducción, de 471 metros y 250 milímetros de diámetro llegará hasta un depósito de 150 metros cúbicos, desde donde se impulsará el agua mediante un grupo electrobomba de 40 C. V. para un caudal de 1.200 litros por minuto y a través de una conducción de fibrocemento de 2.220 metros de longitud y 200 milímetros de diámetro, hasta el depósito del que se abastecerá a la urbanización La Paz.

c) El presupuesto de ejecución será de 4.402.975 pesetas.

Cuarta.—Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición 3.ª será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

Quinta.—Se faculta a esa Delegación Provincial para aprobar las condiciones concretas de aplicación del proyecto e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

Sexta.—Con anterioridad a la puesta en marcha «D. José Olmos Domingo» deberá solicitar la aprobación de las tarifas de suministro de agua potable correspondientes.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta en los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 30 de julio de 1975.—El Director general, José Luis Díaz Fernández.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Valencia.

19538

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Montes nos, 5, Badajoz, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica

Origen: Caseta número 4, Jerez de los Caballeros.

Final: Caseta número 3, Jerez de los Caballeros.

Tipo: Subterránea.

Longitud en kilómetros: 0,757.

Tensión de servicio: 15 KV.

Conductores: Aluminio de 3 por 95 milímetros cuadrados de sección.

Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica nuevo centro telefónico y mejoramiento del sector.

Presupuesto: 1.016.770 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Referencia: 02.180/8.400.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 17 de julio de 1975.—El Delegado provincial, Ricardo Serrano Rodríguez.—13.009-C.

19539

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lérida por la que se autoriza el establecimiento y declara en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan (referencia: D. 2.611 R. L. T.).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, número 132, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria, y Decreto de este Ministerio de 30 de junio de 1972.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Lérida, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de las instalaciones eléctricas, cuyas principales características son:

Línea eléctrica

Origen: Apoyo sin número, línea 25 KV. Pont de Suert a Vialler.

Final: E. T. número 260.

Término municipal afectado: Pont de Suert.

Cruzamientos: Ayuntamiento de Pont de Suert, comunales.

Tensión de servicio en KV.: 25.

Longitud en kilómetros: 0,05 aéreo y 0,005 kilómetros subterránea.

Número de circuitos y conductores: Uno de 3 por 43,1 milímetros cuadrados de aluminio-acero y 3 por (1 por 150) milímetros cuadrados de aluminio.

Apoysos: Metálicos.

Estación transformadora

Estación transformadora, «Viviendas Enher».

Emplazamiento: Sita junto carretera nacional 230, afueras de Pont de Suert.

Tipo: Interior, un transformador de 1.000 KVA., de 25/0,22 KV.

Y tiene por objeto la ampliación de la red de A. T. con línea a 25 KV. Derivación y E. T. número 260 «Viviendas Enher», en término municipal de Pont de Suert.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de 20 de octubre de 1966.

El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de un año a partir de la fecha de la presente Resolución, no pudiendo entrar en servicio mientras no se cumplan los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966.

Previos los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta concesión si se comprueba la inexactitud de las declaraciones de la Empresa que figuran en el expediente, o el incumplimiento del plazo concedido.

Lérida, 27 de junio de 1975.—El Delegado provincial, Eduardo Mías Navés.—13.055-C.

19540

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Zaragoza referente a la autorización, declaración de utilidad pública en concreto y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica de alta tensión (A. T. 56/75).

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zaragoza a petición del señor Gerente de F.E.C.S.A., con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, solicitando autorización, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de nueva línea eléctrica mixta aérea, subterránea, para alimentación de la E. T. número 109 «Balsa», en Caspe, en sustitución de la línea aérea existente, que será desmontada, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III y IV del Decreto 2617/1966, capítulo III del Decreto 2619/1966, Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zaragoza, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», la instalación de referencia.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas mencionadas, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones, cuyas principales características son las siguientes:

Línea a 25 KV, trifásica, mixta aérea-subterránea, derivada de la existente «Mequinenza-Sástago», derivación a E. T. «Chacón».

Longitudes: 17 metros aérea y 350 metros subterránea.